

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL)
Radicado: 110014003016 2022 00056 00
Demandante: JOSÈ GENTIL MACÍAS OLIVAR
Demandado: JHOAN VERNEY QUIROGA CHACÓN Y OTROS.

I.- Reunidos los requisitos establecidos de los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)** formulada por **JOSE GENTIL MACIAS OLIVAR** en contra de **JHOAN VERNEY QUIROGA CHACON, RUBY BERSELY QUIROGA CHACON** y **EXXON MOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED**.

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA** de que tratan los artículos 368, 374 y s.s. del C.G.P.

3.- CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art. 369 del C.G.P.).

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

4.1. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia del COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cenodj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

II. RECONOCESE al abogado **JOSE GENTIL MACIAS OLIVAR**, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b47d9093b19dc5aa06c6c98def1b28b43ec08f1dd7d5c77210ecf8e7fd48b81**
Documento generado en 09/02/2022 07:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>